

REGLAMENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Texto vigente	Proyecto de modificación
	ARTÍCULOS 1 A 37. [...] Sin modificación CAPÍTULO VI
	PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
<p>ARTÍCULO 38. Cuando la Junta de Gobierno tenga noticia de alguna causa que dará lugar a una vacancia en su integración, notificará por escrito a la Secretaría del Consejo Universitario (Secretaría) de manera inmediata tratándose de muerte o incapacidad o, con sesenta días de anticipación por límite de edad o vencimiento del nombramiento, con el fin de dar inicio al procedimiento de designación correspondiente previsto en el presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 38. Cuando la Junta de Gobierno tenga noticia de alguna causa que dará lugar a una vacancia en su integración, notificará por escrito a la Secretaría del Consejo Universitario (Secretaría) de manera inmediata tratándose de muerte o incapacidad o, con sesenta días de anticipación por límite de edad. Tratándose de vencimiento de nombramiento, la Junta de Gobierno, dará aviso en el mes de diciembre previo al año de su salida con el fin de dar inicio al procedimiento de designación correspondiente previsto en el presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 39. Recibida la notificación, la Secretaría emitirá una convocatoria a las comunidades universitarias de las entidades académicas para la presentación de propuestas de personas candidatas a cubrir la vacante.</p> <p>La convocatoria deberá señalar:</p> <p>I. Los requisitos que conforme a la Ley y al Estatuto General deben cubrir las personas candidatas;</p> <p>II. El plazo perentorio para la recepción de las</p>	<p>ARTÍCULO 39. Recibida la notificación, la Secretaría emitirá una convocatoria a las comunidades universitarias de las entidades académicas para la presentación de propuestas de personas candidatas a cubrir la vacante.</p> <p>La convocatoria deberá señalar:</p> <p>I. Los requisitos que conforme a la Ley y al Estatuto General deben cubrir las personas candidatas;</p> <p>II. El área de conocimiento o tipo de designación de acuerdo con el artículo 13 del Estatuto General de la UNAM;</p>

Texto vigente	Proyecto de modificación
<p>propuestas de candidaturas;</p> <p>III. Las formalidades que debe cubrir la presentación de las propuestas para que su recepción sea válida;</p> <p>IV. La documentación que deba acompañarse, y</p> <p>V. Las etapas del procedimiento.</p>	<p>III. El plazo perentorio para la recepción de las propuestas de candidaturas;</p> <p>IV. La documentación que deba acompañarse;</p> <p>V. Las formalidades que debe cubrir la presentación de las propuestas para que su recepción sea válida, y</p> <p>VI. Las etapas del procedimiento.</p>
<p>Artículo 40. Las propuestas deberán dirigirse a la Secretaría, estar firmadas y acreditar la calidad de persona integrante de la comunidad universitaria que la presenta.</p>	<p>ARTÍCULO 40. [...] Sin modificación.</p>
<p>Artículo 41. La Secretaría realizará la validación y cotejo de las propuestas recibidas, verificando su estricto apego a las bases de la convocatoria. Para ello, dispondrá de un plazo de diez días hábiles tras el cierre de la recepción para remitir el listado de candidaturas procedentes a los Consejos Académicos de Área y del Bachillerato a fin de que dichos órganos integren una lista de hasta tres personas para enviarlas a la Secretaría para su presentación ante el pleno del Consejo Universitario, el cual elegirá por votación mayoritaria a la persona que ocupe el cargo.</p>	<p>ARTÍCULO 41. La Secretaría validará y cotejará las propuestas recibidas, verificando su estricto apego a las bases de la convocatoria. Para ello, dispondrá de un plazo de diez días hábiles tras el cierre de la recepción para remitir el listado de candidaturas al Consejo Académico de Área que cuente con menor representación de acuerdo con el artículo 13 del Estatuto General, a fin de que dicho órgano integre una lista de hasta tres personas para enviarla a la Secretaría para su presentación ante el pleno del Consejo Universitario, el cual elegirá por votación mayoritaria a la persona que ocupe el cargo.</p>
<p>Artículo 42. Los Consejos Académicos de Área y del Bachillerato tendrán 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de las propuestas, para remitir la lista mencionada en el artículo anterior</p>	<p>ARTÍCULO 42. El Consejo Académico de Área proponente tendrá 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de las propuestas, para remitir la lista mencionada en el artículo anterior</p>

Texto vigente	Proyecto de modificación
<p>a la Secretaría. Las listas serán decididas por votación mayoritaria.</p>	<p>a la Secretaría. La lista será decidida por votación mayoritaria de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>Una vez entregada la documentación de las candidaturas para su análisis, el Consejo Académico convocará a sus integrantes para llevar a cabo una votación general, de la cual se elegirá hasta seis personas que hayan obtenido la mayor votación. Dichas personas candidatas serán citadas a comparecer ante el pleno del Consejo Académico para exponer sus motivos para ser integrantes de la Junta de Gobierno. Al final de estas comparecencias el Consejo Académico llevará a cabo la votación final de donde saldrán hasta tres personas con mayor número de votos, cuyos nombres serán remitidos al Consejo Universitario.</p>
<p>Artículo 43. Recibidas las listas, la Secretaría incorporará en el orden del día de la subsecuente sesión del Consejo Universitario la determinación del nombramiento de la nueva persona integrante de la Junta de Gobierno.</p> <p>Artículo 44. En caso de declararse desierta la convocatoria, ya sea por ausencia de postulaciones o porque estas no cumplan con los requisitos formales, la persona titular de la Rectoría presentará una terna al Consejo Universitario. Lo anterior, con el fin de garantizar la debida integración de la Junta de Gobierno y la continuidad de sus funciones institucionales.</p> <p>Artículo 45. El resultado de la votación será comunicado a la Junta de Gobierno para los efectos conducentes, de conformidad con la normatividad universitaria.</p>	<p>ARTÍCULOS 43 A 45. [...] Sin modificación.</p>
	<p>TRANSITORIO</p>

Texto vigente	Proyecto de modificación
	Único. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta UNAM.